



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00453</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	INCORPORA CONTESTACIÓN FRENTE A REFORMA Y PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A AQUELLA. EN CONOCIMIENTO. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIÓN PREVIA.

En respuesta a los memoriales que antecede (archivos 32 y 33) procede el Juzgado a pronunciarse así. El inserto en archivo 32, corresponde a la respuesta que oportunamente hace la parte demandada a la reforma a la demanda presentada por el polo activo, contestación de la que se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, lo cual será tenido para los respectivos fines procesales.

El que obra en archivo 33, del apoderado de la parte actora, mediante el cual se pronuncia con relación a la contestación que de la reforma a la demanda hiciera el polo pasivo, al igual que a la excepción previa formulada por aquel; se incorporará al expediente para lo correspondiente, precisando que si a bien lo tiene la demandante, y dentro del traslado secretarial referido en el artículo 110 del CGP, que inicialmente y por la Secretaría, se surtirá de la excepción previa formulada por la demandada, podrá complementar sus reparos.

Acorde con lo anterior, en el respectivo cuaderno, y por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado a la parte demandante de la excepción previa, tal y como lo dispone el numeral 1º del artículo 101 en concordancia con el 110, ambos del CGP.

## NOTIFÍQUESE

3.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 130

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de agosto de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b314b7a275d127efe0ea5f10bb6796735b02ad2666851effa2e828f5a4bc9d**

Documento generado en 24/08/2022 01:18:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**